

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ACTA N° 056
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014

Siendo las 8,50 horas el Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Sr. Mauricio Carrasco Pardo, da por iniciada la Sesión.

Asistencia; Se encuentran presentes los Concejales Sres. Héctor Aguayo Lorca, Juan Alarcón Roa, Rolando Silva Fuentes, Luis Gatica Polanco y Felipe Vergara Lucero. Actúa de Secretario Municipal (S) Alicia Nieto Urrea.

Ausente la Concejala Sra. Ana Cartes Orellana, quien se encuentra participando en el Taller denominado Remoción de Concejales por Notable abandono de Deberes- Nuevo Régimen Jurídico y Responsabilidades según Ley N°20.742, en la ciudad de Iquique.

Directivos; Jefes y Profesionales; Administración Ruben Gutiérrez Cabrera; **Jurídico** Luis Araya Ossandon.

Tabla; 1) Propuesta sobre Tributación Empresas en Quintero.

Sr. Alcalde; Primero que todo agradecerles la disposición de esta importante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal que tiene que ver mucho con la posibilidad de que lleguen un par de recursos más para la comuna de Quintero,

Va a exponer el abogado municipal, Sr. Luis Araya Ossandon.

Jurídico; El motivo de este Concejo citado en forma extraordinario, se necesita la colaboración del Concejo para establecer una tasa diferenciada aplicable a las patentes municipales. El Decreto Ley N°3.063 que aprueba la Ley de Rentas Municipales, da la posibilidad de establecer tasas diferenciadas para efectos de poder favorecer o bien establecer una política tributaria especial en la comuna.

Lo que nosotros pretendemos es fijar una tasa del 5 por mil, aplicable a determinadas zonas industriales y una tasa del 2,5 por mil, aplicable al resto de la zona. Es fácil entenderlo de esa manera para no estar señalando cada una de las zonas, de manera que las patentes que se pagan en la comuna que dicen relación con la empresas que están establecidas en la comuna, que tienen un establecimiento fijo paguen una tasa equivalente al 5 por mil y el resto de las patentes puedan acceder a una patente de 2,5 por mil.

Administrador; Los 5 por mil, están enfocado a lo que es el polo industrial de las grandes industrias, la Bahía de Quintero y lo que es el sector de Las Gaviotas, sector de la Basf, todas las están calificadas como E9 industrias peligrosas o molestas.

El resto de la comuna que se fija la tasa de 2,5 por mil, Luis va a explicar el objeto de esto.

Jurídico: El objetivo es precisamente captar determinadas inversiones que se mueven en el país. En esto, las Municipalidades han entrado en un ejercicio de captación de tributos de las sociedades de inversiones. Cada Municipalidad está fijando una determinada tasa de manera que las Sociedades de Inversiones se les haga atractivo cambiar su domicilio y fijar el domicilio en la comuna que le ofrezca una tasa atractiva.

Bajo este aspecto, se ha pensado en esta fórmula de utilizar la posibilidad que otorga la Ley de Rentas Municipales para no perder esta tributación de las empresas que están establecidas en la comuna, fijarles una tasa más alta y hacer este incentivo tributario para que la sociedad de inversión pueda fijar su domicilio en la comuna de Quintero, así aumentar la recaudación de tributos anualmente.

Este es el sentido de fijar esta tasa diferenciada. Esto comenzaría a regir de esta forma como se señala. Luego, se dictara un Decreto que se va a fijar la tasa diferenciada, se señalan las zonas conforme a la zonificación establecida en el Plan Regulador, la Zona Industrial que acaba de señalar el Administrador Municipal, las dos zonas y el resto con una tasa del 2,5 por mil.

Eso comienza a regir a partir del primer semestre del mes de enero del 2015.-

Sr. Alcalde: Esto que dimos cuenta hay que informarlo para que las empresas lo conozcan previamente.

Jurídico: Claro, la premura es obviamente para que pueda operar a partir del primer semestre del próximo año, es que tiene que estar publicado durante el mes de junio, con seis de anterioridad a quien tendría injerencia la tasa. Por eso, tiene que ser publicado en el Diario Oficial hasta el 30 de junio.

Sr. Alarcón: ¿Esto es voluntario o va a ser exigible?

Jurídico: El contribuyente está obligado con esta fórmula.

Sr. Gatica: Tratándose en general de empresas de papel que no tienen ninguna incidencia en el medio ambiente ¿Por qué se hace esa diferenciación de tasa de cinco y de dos coma cinco? ¿Por qué no se hace todo por una sola tasa? ¿Por qué no se determina una sola tasa?

Jurídico: Es por lo que les decía, para hacerlo más atractivo, solo para obtener una mayor tributación, nada más que eso.

Sr. Alcalde: Señalar que hoy en día, estamos en cinco para no rebajar a las grandes empresas.

Jurídico: Quedan en 5 por mil para no rebajarlas a esas empresas,

Sr. Vergara: Como Copec, GNL.

Sr. Alcalde: Son las empresas que están en la Bahía y las que están en el sector de la Basf, Asfaltos Chile. Son los dos sectores industriales de la comuna que quedan en 5 por mil.

Jurídico: El comercio para que fijen las Sociedades de Inversiones un domicilio en la comuna porque se están yendo a distintos lugares como Casablanca.

Sr. Alcalde: Casablanca porque rebajo antes.

Sr. Vergara: ¿Cómo queda regulado territorialmente eso, en el Decreto mismo, en el sector tanto y tanto?

Jurídico: Tenemos un Plan Regulador donde está limitado.

Jurídico: Lo que hace el Decreto es que se remite a esta zonificación.

Administrador: Es toda la Zona Industrial de Industrias Peligrosas, Molestas de la Bahía de Quintero, que tiene una Simbología clara. La otra, está en el sector de la Basf que es E9 abarca todas las que están en esa zona. El resto que con la tasa de 2,5 por mil.

La génesis de esto es porque hace cuatro años la Corte Suprema estableció que las Sociedades de Inversión debían tributar porque antes no tributaban, se deje si en libertad de fijar un domicilio, pudiendo tributar, pero como no tienen un espacio físico, una infraestructura física, la ley les dio la facultad de fijar un domicilio. Han fijado domicilio en las Municipalidades ofrecen más beneficios. Por eso, que todas las Sociedades de Inversiones de Viña del Mar, como no redujo la tasa, se cambiaron a Casablanca.

Ante esta situación vino Hernández Motores, cuando nosotros no teníamos aun idea de esto.

Sr. Alarcón: ¿Qué ocurre con todas estas empresas navieras que se encuentran en la comuna?

Administrador: Son empresas fijas, ahí se aplica la patente comercial.

Sr. Alcalde: Por eso, las Sociedades de Inversiones nacen desde cuando los empresarios tiene estas grandes empresas de tantas utilidades para no pagar tanto tributación, inventan estas Sociedades de Inversiones, hacen el movimiento de capital, antes no pagaban nada. La ley hace tres o cuatro años atrás, dijo, tienen que empezar a pagar. Ahí, empezaron las Municipalidades.

La primera Municipalidad de la Región de Valparaíso que se dio cuenta fue Casablanca y bajo la tasa al tiro, también tenían la tasa de 5 por mil y bajo a 2,5 por mil. Hay otros municipios que bajaron a 3 por mil.

Nosotros en ese ejercicio, nos dimos cuenta que hay varios domicilios de empresas de Sociedades de Inversiones en Mantagua, hay varias que figuran con el mismo domicilio. Son mineras importantes que están entre medio de esos domicilios. Si nosotros no hacemos esto atractivo, se van a ir a Casablanca o alguna Municipalidad más pequeña que están bajando la tasa.

Eso es en el fondo. Hay alguna duda o lo sometemos a votación. Se somete a votación. Se inhabilita el Concejal Sr. Silva de conformidad al Art 89° de la Ley N° 18.695, todos los demás miembros del Concejo presentes manifiestan con aprobar, incluido el Alcalde, por tanto, el acuerdo adoptado es el siguiente:

Acuerdo: Con la inhabilitación del Concejal Sr. Silva, de conformidad al Art 89° de la Ley N° 18.695, el Concejo Municipal adopta la fijación de una tasa diferenciada para la obtención de patentes municipales en la comuna de Quintero, conforme al siguiente detalle:

- a) Tasa de cinco (5,0) por Mil del Capital Propio del contribuyente, por doce meses de patente, para aquellos contribuyentes domiciliados o emplazados en las áreas de extensión urbana definidas en las zonas ZEUPP, y ZEUC PP1 DEL PREMVAL y Zona E-9B1 del Seccional El Llano Normandíe del instrumento de planificación urbana intercomunal vigente en la comuna.
- b) Tasa de dos y medio (2,5) por Mil del Capital Propio del contribuyente, por doce meses de patente, para aquellos contribuyentes domiciliados o emplazados en todas las zonas no comprendidas en el literal anterior, tanto urbanas, de extensión urbana como rural, de los instrumentos de planificación territorial vigentes aplicables a la comuna.

Se cierra la Sesión siendo las 9,05 horas.

ALICIA NIETO URREA
PARDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAURICIO CARRASCO
ALCALDE